

EDICTO No. 2026-161

En la presente solicitud de registro N°326420 de la Marca Mathilde – ads Y DISEÑO, en la clase 42 de 15 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3896 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

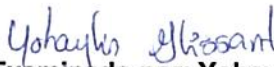
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Mathilde - ads Y DISEÑO, de la sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Carrera 11 No. 87-51 Piso 7 Edificio Porvenir de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, para amparar la clase 42, e identificada bajo el No. 326420-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación por falta de uso en contra de la solicitud No.251426-01, denominada MATILDE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026



EDICTO No. 2026-162

En la presente solicitud de registro N°326418 de la Marca Mathilde – ads Y DISEÑO, en la clase 38 de 15 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3902 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Mathilde - ads Y DISEÑO, de la sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Carrera 11 No. 87-51 Piso 7 Edificio Porvenir de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, para amparar la clase 38, e identificada bajo el No. 326418-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación por falta de uso en contra de la solicitud No.251426-01, denominada MATILDE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026



EDICTO No. 2026-163

En la presente solicitud de registro N°326417 de la Marca Mathilde – ads Y DISEÑO, en la clase 35 de 15 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3904 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Mathilde - ads Y DISEÑO, de la sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Carrera 11 No. 87-51 Piso 7 Edificio Porvenir de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, para amparar la clase 35, e identificada bajo el No. 326417-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación por falta de uso en contra de la solicitud No.251426-01, denominada MATILDE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026



EDICTO No. 2026-164

En la presente solicitud de registro N°326416 de la Marca Mathilde – ads Y DISEÑO, en la clase 9 de 15 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3923 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Mathilde - ads Y DISEÑO, de la sociedad ADL DIGITAL LAB S.A.S., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Carrera 11 No. 87-51 Piso 7 Edificio Porvenir de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, para amparar la clase 09, e identificada bajo el No. 326416-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación por falta de uso en contra de la solicitud No.251426-01, denominada MATILDE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026



EDICTO No. 2026-165

En la presente solicitud de registro N°318540 de la Marca XCAPE Y DISEÑO, en la clase 39 de 16 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad XCAPE CANCUN S.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3926 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada XCAPE Y DISEÑO, de la sociedad XCAPE CANCUN S.L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de España, con domicilio en Paseo de la Castellana, 194, 28046 Madrid, España, para amparar la clase 39, e identificada bajo el No. 318540-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Nulidad y Cancelación en contra de la solicitud No.268574-01, denominada XCAPE DESCUBRE LA EXPERIENCIA Y DISEÑO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026



EDICTO No. 2026-166

En la presente solicitud de registro N°318473 de la Marca PEKE PAKES, en la clase 30 de 14 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-3932 PANAMA, 05 de febrero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada PEKE PAKES, de la sociedad CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de México, con domicilio en Calzada Vallejo No. 734, Colonia Barrio Colongo, Delegación Azcapotzalco, México, para amparar la clase 30, e identificada bajo el No. 318473-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación en contra de la solicitud No.108675-01, denominada PEQUE PACK.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **06 de febrero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 05 de febrero de 2026

